EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2019-016-007:

a) **Tener por recibido y analizado el oficio DNN-AJ-C-045-2019: Propuesta de modificación del *Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial.* (*Acuerdos precedentes: 2016-020-004, 2016-028-008, 2019-006-014, 2019-009-003, 2019-014-003, 2019-015-006*).**

b) **Reformar los siguientes artículos del Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial para que en lo sucesivo se lean como sigue:**

- **Artículo 2. / 2.2 – Punto #3:** Participar activamente en las Comisiones permanentes y temporales; así como en los grupos de trabajo creados por el CSN y cumplir con las tareas asignadas en las comisiones; respetando los plazos de ejecución y demás aspectos contenidos en el acuerdo de asignación.

- **Artículo 4. – Punto # 12:** (antes era el #10, el texto sin variaciones) Las demás que le asigne la ley y el CSN.

  El secretario del CSN, para el desempeño de sus funciones, tendrá el apoyo de todo el personal de la DNN y de la secretaría administrativa del CSN.

- **Artículo 6**: Para que el CSN pueda sesionar válidamente, el quórum será el de mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros propietarios, o quienes actúen en esa condición.

  Iniciada la sesión se verificará el quórum de ley. En caso de que no se cuente con quórum, así se hará constar en el libro de actas mediante razón que será firmada por los miembros asistentes, cuando los hubiere.

  Si no hubiere quórum, se podrá sesionar en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera convocatoria, salvo en casos de urgencia, en los que podrá sesionar media hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

c) **Adicionar los siguientes artículos al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial:**

- **Artículo 3. – Punto #12:** Firmar los certificados de juramentaciones.

- **Artículo 4. – Punto # 10:** Elaborar y firmar en las actas de los acuerdos modificados, las notas marginales que correspondan.

- **Artículo 4. – Punto # 11:** En ausencia del Presidente, firmar los certificados de juramentaciones.

- **Artículo 12 Bis:** En caso de ser modificado, ampliado o revocado un acuerdo del CSN, la persona que ejerza el cargo de Secretario (a) o su suplente, deberá consignar y firmar una nota marginal en el acta del acuerdo modificado, haciendo indicación del número de acuerdo modificador, así como la reforma introducida (deroga, limita, revoca).

- **Artículo 14.** Los miembros titulares y suplentes del Consejo Superior Notarial deben presentar un informe final de labores al finalizar los cinco años de nombramiento, como rendición de cuentas e insumo para los nuevos miembros.

d) Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que publique en el diario oficial La Gaceta y demás medios que considere oportunos y pertinentes.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.